



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-CM/MPH

Huancavelica, 23 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo del día 21 de marzo 2023, el Dictamen N° 07-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios de Concejo Municipal, que declara procedente, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancavelica; propuesto por el Contralor General de la República, a través del Oficio N° 000429-2023-CG/DC de fecha de recepción 02 de marzo de 2023; que cuenta con Opinión Legal N° 116-2023-GAJ/MPH., y opinión técnica del responsable de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional a través del Informe N° 072-2023-CTI-GM/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Oficio N° 000429-2023-CG/DC., el Contralor General de la República, manifiesta que tiene el interés de suscribir la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el objeto de unir esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades de funcionarios y servidores públicos de su representada;

Que, la gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 116-2023-GAJ/MPH., declara procedente, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de las actividades en forma conjunta, de acuerdo al ámbito de competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir al logro de sus objetivos institucionales. En consecuencia, corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del convenio de conformidad a la Ley N° 27972, que establece el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Inc. 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N° 072-2023-CTI-GM/MPH., el responsable de Cooperación Técnica Internacional, remite la propuesta de convenio mencionado en los considerandos que antecede, al despacho de Gerencia Municipal, manifestando que es procedente conforme a la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y que se tramite ante el Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, el Gerente Municipal a través de la Carta N° 046-2023-GM/MPH., remite la propuesta de convenio y sus actuados a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 07-2023/CALPSAT-MPH., declara procedente, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el objetivo de establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, a partir de la firma, por un plazo de 03 años;



Estando a las consideraciones antes expuestas, aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria de Concejo del día 21 de marzo 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del Art. 9º y Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Huancavelica; que tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones, así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales. En consecuencia, se autoriza la firma del convenio al señor alcalde.

Artículo Segundo.- La vigencia del convenio es por el periodo de tres (03) meses, a partir de su suscripción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente convenio, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás Instancias de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Distribución:
Alcalde,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Sub Gerencia de Recursos Humanos,
Cooperación Técnica Internacional,
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE